CLAUSULADO CONTRATO N° 2026-048

CONTRATO N° 2026-048
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CONTRATANTE:	**LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 800.165.798-9**
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL SERCOSNELAS 2026**
NIT.	902109688-9
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN"**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.
PROCESO:	SAMC008-2026

Entre los suscritos, a saber **MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **50.930.761** en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996 en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Resolución n° 8909 del 09 de diciembre de 2024, ley estatutaria 2430 de 2024 *"Por la cual se modifica la ley 270 de 1996 - estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones"* Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución No 5969 del 06 de junio de 2024 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción";* quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. Nro. **800.165.798-9,** ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 Edificio *"José Félix de Restrepo"* de la ciudad de Medellín, teléfono 2328525; de una parte, y de otra parte **LA UNIÓN TEMPORAL SERCOSNELAS IDENTIFICADO CON NIT 902109688-9** integrada por SERVICONI LIMITADA identificada con NIT 890.111.018-8 (15% porcentaje de participación) COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. identificada con NIT 800.163.265-6 (70 % porcentaje de participación) CENTINELAS LTDA identificada con NIT 800.162.521-2 (15 % porcentaje de participación) quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el **presente contrato,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que mediante pliego de condiciones se convocó a participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 2) Que surtidas las etapas del proceso de conformidad con el cronograma, le fue adjudicado el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía al oferente **LA UNIÓN TEMPORAL SERCOSNELAS IDENTIFICADO CON NIT 902109688-9** el cual fue publicado mediante plataforma SECOP II lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y 2069 de 2020; los Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021, y 0142 de 2023, y la Resolución DESAJMER 24-7986 del 19 de junio de

2024", la Resolución N° No. DESAJMER26-5890 del 26 de febrero de 2026 3) Que el presupuesto oficial para el proceso ascendió a la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 1.669.895.421) M/CTE** incluidos impuestos, tasas y contribuciones de norma, y está financiado mediante la ley general de presupuesto de la Nación, así:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
29726	21/08/2026	A-02-02-008-005	10	27-01-01-802	$1.669.895.421

4. Que el presente contrato con código SAMC008-2026 que se adjudica al proponente al proponente UT SERCOSNELAS 2026, el valor de la propuesta económica presentada por el contratista, incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley y se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio, suma que asciende a los MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($1.668.020.128).

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN"**
CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**13.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **13.1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.** 13.1.1.1.1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 13.1.1.1.2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

icontec ISO 9001 SC5780-4-1

	a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. **b.** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. **c.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. **d.** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. **e.** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f.** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **g.** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación **h.** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 13.1.1.1.3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato,

icontec ISO 9001 IQNet SC5780-4-1

	así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. 13.1.1.1.4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. 13.1.1.1.5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 13.1.1.1.6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) **13.1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a: 13.1.1.2.1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; y de acuerdo con la distribución que se indique. 13.1.1.2.2. Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. En cuanto al personal para la consola de seguridad se debe acreditar bachillerato y conocimientos básicos de sistemas o experiencia en el manejo de equipos y programas similares. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así mismo, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado. 13.1.1.2.3. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.

	13.1.1.2.4. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas. 13.1.1.2.5. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda. 13.1.1.2.6. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales. 13.1.1.2.7. Reemplazar y relevar el personal cuando la Dirección Seccional lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal. (el contratista contará con 24 horas para realizar el reemplazo del personal). 13.1.1.2.8. Impedir el acceso a las diferentes dependencias del objeto contractual de los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables. 13.1.1.2.9. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación. 13.1.1.2.10. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este estudio y en los pliegos de condiciones, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios. En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa o autoridad competente. Armas de fuego calibre 38 en excelente estado, con fecha de fabricación superior al año 2000 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. El arma del Supervisor debe tener salvoconducto de porte. 13.1.1.2.11. El contratista deberá responder por la conducta y

icontec ISO 9001 IQNet SC5780-4-1

	actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. 13.1.1.2.12. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado (con el arma reglamentaria de dotación respectiva según lo solicitado) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia. 13.1.1.2.13. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto. 13.1.1.2.14. Verificar que los elementos de propiedad de la Dirección Seccional que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad. 13.1.1.2.15. El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas e instalaciones de la Dirección Seccional o dependencias del objeto contractual donde fueren asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes. 13.1.1.2.16. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del software y sistemas de control y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia del contrato. 13.1.1.2.17. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta. 13.1.1.2.18. El contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal). 13.1.1.2.19. El contratista se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, alteración del orden público, etc.) a suministrar personal de refuerzo sin ningún costo adicional para la Dirección Seccional por solicitud del supervisor o quien haga sus veces. 13.1.1.2.20. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá

icontec ISO 9001 SC5780-4-1

	solicitarlo por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio. 13.1.1.2.21. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones u autoridad competente, en los casos que se requiera. 13.1.1.2.22. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social. 13.1.1.2.23. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y lo permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios. 13.1.1.2.24. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales y demás de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios a la Dirección Seccional en desarrollo de la ejecución del contrato. 13.1.1.2.25. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por la Dirección

	Seccional. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión. 13.1.1.2.26. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Dirección Seccional ha depositado en él. 13.1.1.2.27. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas. 13.1.1.2.28. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad 30) Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema de Integral de Seguridad social. 13.1.1.2.29. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. 13.1.1.2.30. Una vez finalizada la ejecución del contrato deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio. 13.1.1.2.31. Asistir a las reuniones que programe el apoyo a la supervisión del contrato. 13.1.1.2.32. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Seccional a

icontec ISO 9001 SC5780-4-1

	través del supervisor del contrato. 13.1.1.2.33. Presentar oportunamente la factura, junto con certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. 13.1.1.2.34. Con respecto a los caninos, la empresa deberá retirarlos viernes al finalizar la jornada laboral y realizar la entrega nuevamente el lunes en la mañana. Los canes deberán estar en perfecto estado física y de salud. Así mismo suministrar el agua y el concentrado necesario para el consumo de cada canino. 13.1.1.2.35. Aportar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal vinculado, planillas de entrega de dotación, inventario del armamento y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, consignas. 13.1.1.2.36. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II. 13.1.1.2.37. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista en SECOP II. 13.1.1.2.38. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar un (01) día hábil a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato. 13.1.1.2.39. Diligenciar el formato beneficiario de cuenta de la Dirección Seccional para la firma del contrato y aportar la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se indique que la cuenta (ahorro o corriente) en la cual se le consignaran los pagos, se encuentra activa. 13.1.1.2.40. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar un (01) día hábil después de la aprobación de las pólizas. 13.1.1.2.41. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, suspensiones, reinicios, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.

	13.1.1.2.42. Firmar el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. 13.1.1.2.43. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato. 13.1.1.2.44. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Seccional a través del supervisor del contrato. 13.1.1.2.45. Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. 13.1.1.2.46. El contratista deberá entregar un estudio de análisis y vulnerabilidades del (os) sitio(s) donde se presta el servicio(s) (sedes/edificios), incluyendo recomendaciones que le permita a la DSAJM determinar si se requiere realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes. 13.1.1.2.47. Llevar registro del trabajo suplementario y pagar el mismo de acuerdo con lo establecido en la ley 2466 de 2025, sopena de las consecuencias atribuibles ante el Ministerio del Trabajo. 13.1.1.2.48. Las demás establecidas en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones; además de las que surjan de la naturaleza del contrato. 13.1.1.2.49. Cumplir cabalmente, con las especificaciones técnicas y demás, descritas en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones. **Nota 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **Nota 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. **13.1.1.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES:** De conformidad con lo detallado en la resolución 2 20251000081907-CS de 2025 y teniendo en cuenta que los canes permaneces de lunes a viernes en las sedes

icontec ISO 9001 SC5780-4-1

	judiciales, a continuación, se detallan las obligaciones ambientales que deben cumplirse: 13.1.1.3.1. Los manejadores caninos deben tener a su disposición todos los elementos de seguridad ocupacional necesarios para su protección, los cuales deben estar acordes con el manual de bioseguridad de quien acredita el medio canino y la unidad canina. 13.1.1.3.2. El contratista de obliga a entregarle a los manejadores caninos los elementos de protección personal parala realización de las actividades con los caninos. 13.1.1.3.3. El contratista se obliga a contar con un plan de manejo de los desechos (materia Orgánica) de los caninos que no sea lesivo para el medio ambiente y que no afecte el entorno, ni la salud pública, el cual debe ser entregado a la entidad al inicio de contrato. 13.1.1.3.4. El contratista se obliga a que en caso de generarse residuos peligrosos estos se encuentren asegurados, mediante la contratación de empresas expertas que garanticen la menor contaminación posible y la transmisión de enfermedades infecto contagiosas. 13.1.1.3.5. El contratista se obliga en caso de ocurrencia de muerte del canino a cotar con un convenio o contrato de prestación de servicios o con empresas que garanticen la debida disposición final de los cadáveres de caninos de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional. 13.1.1.3.6. El contratista se obliga a contar con un plan sanitario, así como asignar al manejador canino la responsabilidad en el manejo integral del canino, estableciendo periodicidad de baños de los mismos, acicalamiento y bienestar general. **NOTA 1:** El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **NOTA 2:** El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional

	o local. **13.1.2. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.** En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 13.1.2.1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 13.1.2.2. Suscribir el contrato en portal electrónico SECOP II. 13.1.2.3. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato. 13.1.2.4. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato. 13.1.2.5. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 13.1.2.6. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas. 13.1.2.7. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago. 13.1.2.8. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los servicios prestados. 13.1.2.9. Verificar los documentos para la legalización del contrato. 13.1.2.10. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 13.1.2.11. Elaborar y suscribir las actas de inicio,

	suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato. 13.1.2.12. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato. 13.1.2.13. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 13.1.2.14. Impartir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 13.1.2.15. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 13.1.2.16. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 13.1.2.17. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial. 13.1.2.18. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. 13.1.2.19. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 13.1.2.20. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.. **13.1.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN**

icontec ISO 9001 IQNet SC5780-4-1

	1. El supervisor será el responsable de monitorear y verificar el cumplimiento de todas las condiciones y términos establecidos en el contrato. 2. El supervisor serpa responsable de monitorear y verificar el cumplimiento de todas las condiciones y términos establecidos en el contrato. 3. Deberá documentar y reportar cualquier incumplimiento o desviación, tomando las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato. Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 “Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales”, así como la Resolución DESALMER26-5890 de 2026, mediante la cual deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran: 1. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. 2. Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 3. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir al Área Financiera el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes. 4. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere. 5. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

	6. Elaborar informes de supervisión mensuales los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. 7. Elaborar informe final de supervisión respecto a la ejecución del contrato. 8. Informar al contratista sobre las irregularidades que se presente durante la ejecución del contrato. 9. El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto. 10. El supervisor, debe controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente. 11. Mantener permanente comunicación con el contratista y con las unidades pertinentes de la DSJM para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato. 12. Informar al Ordenador del gasto, cualquier incumplimiento y los inconvenientes con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. 13. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Seccional, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución. 14. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador(a) del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades. 15. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la

	ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual. 16. Remitir oportunamente los documentos soportes al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 17. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. 18. Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. 19. Informar al Director Seccional y entregar los insumos que sustenten oportunamente al Área de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones, y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales; para lo cual deberá aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones. **Nota:** En el evento de advertirse al Área de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador. 20. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 21. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la factura corresponda con el avance en la ejecución.

	22. Verificar el cumplimiento y pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el respectivo cumplido por el recibo a satisfacción de los servicios. 23. Realizar las actividades correspondientes tendientes a realizar la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. 24. Controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente. 25. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato. 26. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución. 27. Verificar que los servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio. 28. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 29. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. 30. Controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente. 31. Programar las reuniones para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los

<table>
<tr><td></td><td>avances programados y previstos por el contratista y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

32. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, el supervisor debe remitir al área financiera el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

33. Informar los cambios de personal cuando así se requiera.

34. Suscribir el acta de Inicio, a más tardar un (1) día hábil después de la aprobación de pólizas por parte de la entidad.

35. El apoyo a la supervisión del contrato será responsable de la verificación de la información y documentación que reciba del contratista y que sea trasladada al supervisor del contrato a efectos de certificar el cumplimiento de obligaciones.

36. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, con copia al garante, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

37. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos, en los Pliegos de Condiciones, en la ley, en la Resolución 7025 de 2019 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente); así como las que surjan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>El contratista deberá cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS establecidas en el estudio previo y demás documentos del proceso de selección, documentos que hacen parte integral del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>La suscripción del contrato y el domicilio del mismo es en la ciudad de Medellín y los servicios deberán ser prestados en las siguientes sedes Judiciales:
<table>
<tr><th>Sede Judicial</th><th>Servicio 24 horas mes</th><th>Servicio Ordinario diurno de lunes a viernes</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

icontec ISO 9001 SC5780-4-1

		Medellín – Edificio José Félix de Restrepo.	9	7
		Medellín – Edificio José Félix de Restrepo (supervisor).	1	0
		Medellín – Edificio Edatel	2	1
		Medellín – Edificio Lara Bonilla	1	0
		Medellín – Edificio Horacio Montoya Gil.	4	2
		Medellín – Edificio Horacio Montoya Gil (supervisor)..	0	1
		Medellín - Edificio Atlas – Juzgados Administrativos.	2	0
		Medellín - Edificio Confiar - Juzgados Laborales Pequeñas Causas.	0	2
		Medellín – Edificio Autopalacé– archivo SAP	0	1
		Medellín – Edificio Boulevar Bolívar.	0	2
		Medellín – Bodega de Archivo La 65.	1	0
		Medellín – San Javier	0	1
		Bello - Sede Despachos Judiciales.	1	2
		Rionegro – Edificio José Hernández Arbeláez.	3	1
		Apartadó– Edificio Horacio Montoya Gil.	2	2
		Apartadó – Sede Judicial Especialidad Ley de Tierras.	2	0
		Apartadó – Sede Judicial Administrativos	1	1

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Envigado – Edificio Álvaro Medina Ochoa.</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Envigado – Emporio</td><td>0</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Itagüí CAMI</td><td>0</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Itagüí- Sede Samaria</td><td>0</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Caldas – Sede Despachos Judiciales.</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Turbo – Sede Despachos Judiciales.</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Yondó – Sede Despachos Judiciales.</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>TOTAL SERVICIOS</td><td>32</td><td>28</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El valor del contrato es la suma MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($1.668.020.128) y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El presente contrato se adelanta tipo bolsa de acuerdo con el valor del presupuesto oficial asignado</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El presente contrato se encuentra respaldado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><th>Número</th><th>Fecha de expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor a EJECUTAR</th></tr>
<tr><td>29726</td><td>21/08/2026</td><td>A-02-02-008-005</td><td>10</td><td>27-01-01-802</td><td>$1.668.020.128</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín realizará el pago de la contratación, pago cada mes, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones descritas.</td></tr>
</table>

	Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación: 3.4.4.1. Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma SIIF Nación de acuerdo a la Circular Externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, expedida el 9 de marzo de 2021. 3.4.4.2. Planillas con constancia de pago, correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales, tanto del contratista como de quienes realizan las diferentes actividades propias del contrato. 3.4.4.3. Informe ejecutivo de las actividades realizadas, los cuales deben contener como mínimo, descripción de la actividad, valor de la actividad, cantidad de participantes, recursos técnicos utilizados y entregados, lugar de realización, personal contratista y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, con quien se coordinó la actividad, además de la fecha en que se realizó. 3.4.4.4. Certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato, expedido por parte del supervisor. 3.4.4.5. Informe de supervisión de la ejecución del contrato para el periodo de cobro, elaborado por el supervisor designado por la DSAJM. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. En todo caso el pago estipulado, queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad. **Nota**: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el

	término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad. **Nota 2**: Una vez iniciado el periodo de ejecución, con el fin de enterar a los proveedores en general de los pagos realizados, se informa que el link para consulta general de los mismos corresponde a: https://www.minhacienda.gov.co/siif/acceso-consulta-de-pagos Para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.
CLÁUSULA NOVENA- ESTAMPILLAS:	Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables: **4.1 Impuestos:** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de suministro. El contratista deberá cobrar los impuestos a que este obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre. **4.2 Estampillas Politécnico Jaime Isaza Cadavid:** La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia. **4.3 Estampilla Pro Institución Universitaria Digital De Antioquia Iu-Digital**: estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase

icontec ISO 9001 IQNet SC5780-4-1

<table>
<tr>
<td></td>
<td>de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas.

4.4 Estampilla Pro- Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE); La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la Pro- Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No. 048 de 2025.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, apertura de las propuestas y ejecución del contrato.

Gastos de personal: El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo. Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.

Y las demás que se encuentren establecidas por ley.</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:</td>
<td>El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según las atribuciones de las áreas de la DSAJM de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>DESIGNACIÓN</th><th>NOMBRE</th><th>CORREO</th></tr>
<tr><td>Supervisor Principal</td><td>JOSE DANIEL BASTIDAS MORA</td><td>adminmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><td>Apoyo a la supervisión</td><td>ANA CRISTINA RESTREPO DUQUE</td><td>Seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</td></tr></table> Quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– GARANTÍAS:	De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9,** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican. De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas. <table><tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr></table>

Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	El plazo de ejecución del Contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota 1: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: El contratista está en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

Nota 3: La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del

	contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza al supervisor y al grupo de contrataciones de la DSAJM, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **NOTA:** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	**EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **EL CONTRATISTA** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:	Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de la NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional De Administración Judicial Medellín, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. La cesión producirá efectos a partir de su aprobación por parte de la entidad, no generará efectos retroactivos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución DESAJMER26-5890 del 23 de febrero de 2026. NOTA: Si el contrato inicial fue amparado por garantía única de cumplimiento, el cesionario deberá constituir una nueva garantía

	para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución DESAJMER26-5890 del 23 de febrero de 2026. en este sentido, la suspensión se realizará por las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	La **NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada, en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las cláusulas previstas en la ley 80 de 1993, articulo18; b) Cuando a juicio de NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. c) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo d) Por lo indicado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el cual reza lo siguiente: Artículo 1°. Modificase el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así: Parágrafo 2. Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARÁGRAFO:** La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y se hará efectiva por Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de cuatro (04) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.	De conformidad con el artículo 14, 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA DEFECTOS DE EJECUCIÓN:	El contratista será responsable por los defectos de ejecución que se presenten o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo y asumir los costos de reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, *"Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004*"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación,

	prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de una o más obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 Capítulo décimo y todos los demás que lo modifiquen, adicionen, o complementen.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones de los CONTRATISTAS, la Dirección Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Suma esta que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista si los hubiere; para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. También podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la ley 80 de 1993. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios a que haya lugar. La aplicación de la cláusula penal se realizará de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación, Resolución No. DESAJMER24- 7886 del 19 de junio de 2024, artículo trigésimo octavo numeral 38.2, el cual reza lo siguiente: "*38.2 DECLARATORIA DE SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA E INHABILIDA: Sin perjuicio de la reclamación de mayores perjuicios por parte de la Dirección Seccional de Medellín; para la declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por incumplimiento de la obligación principal o cumplimiento defectuoso, imperfecto, se requiere que concurran por lo menos los siguientes supuestos: 38.2.1 Un incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la*

icontec ISO 9001 IQNet SC5780-4-1

	ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. 38.2.2 La Dirección Seccional de Medellín haya cumplido con sus obligaciones, conforme a las reglas sobre excepción de contrato no cumplido. 38.2.3 No se pruebe la existencia de una causal de exclusión de responsabilidad contractual. 38.2.4 La cláusula penal pecuniaria esté pactada en el contrato. 38.2.5 Se haya cumplido a plenitud con las formalidades establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás garantías inherentes al debido proceso y al derecho a la defensa del contratista y al garante, si a ello hubiere lugar".
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993**.** A su turno se obliga a cumplir con el compromiso Anticorrupción. **Parágrafo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar **LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual *LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA* tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDIATURA** ejercerá las acciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN y firma del contrato:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de **NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** si a ello hubiere lugar. El contrato se suscribe por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

ELABORÓ:	MARÍA CAMILA JARAMILLO RODRÍGUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIA- GRUPO DE CONTRATACIÓN.